



UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL DE LA RUTA N-55, CHILLAN - PINTO - LAS TERMAS, EN PARALELISMO Y ATRAVIESO AÉREO DESDE EL KM. 10.000 HASTA EL KM. 11.817 PARA LÍNEA DE MEDIA TENSION TRIFASICA.

=====

CONCEPCIÓN, 22 JUL. 2011

VISTOS : Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850, de 1997, en la Ley 19.880, el Resuelvo exento N° 4677 del 6 de julio de 1999 del señor Director de Vialidad, el uso de las atribuciones que me confiere la Resolución DVN N° 2681 del 19.06.2009, la Resolución DVN N° 5489 de 15.07.2004, la Resolución DVN N° 5894 de 27.07.2004, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO :

1.- Que la factibilidad solicitada para el uso de la faja fiscal de la Ruta N-55, Chillan - Pinto - Las Termas, en paralelismo y atravesio aéreo de Media Tensión Trifásica, desde el Km. 10.000 hasta el Km. 11.817, comuna de Pinto, así como el Proyecto presentado por Copelec Ltda., cumple con el Instructivo de Atravesios de Caminos Públicos de la Dirección de Vialidad versión Diciembre del 2006, por lo que se otorga la aprobación técnica correspondiente.

2.- Que Copelec Ltda., con su carta recibida el 08.11.2010, 26.06.2011 y 13.07.2011, procedió a hacer entrega de: Programa de Trabajo, Esquema de Señalización y de la Boleta de Garantía N° 0077267 por 170,29 U.F. del Banco CorpBanca.

RESUELVO
(Exento)

D.V.R. VIII N° 2017 /

- 1º.- **AUTORIZASE a Copelec Ltda.**, para el uso de la faja fiscal de de la Ruta N-55, en paralelismo y atravesio aéreo de Media Tensión Trifásica, desde el Km. 10,000 hasta el Km. 11,817, de acuerdo a lo señalado en el punto 1 del CONSIDERANDO.
- 2.- **AUTORIZASE a Copelec Ltda.**, a ejecutar el proyecto de paralelismo y atravesio aéreo de Media Tensión Trifásica aprobado en el punto del CONSIDERANDO.



3.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:

3.1.- Los trabajos que signifiquen la ejecución del paralelismo y atraveso aéreo línea de Media Tensión Trifásica no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario de la Ruta N-55, desde el Km. 10,000 hasta el Km. 11,817, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.

3.2.- Será exclusiva responsabilidad de Copelec Ltda., el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser: Instalaciones eléctricas, instalaciones de agua potable, instalaciones de fibra óptica, instalaciones de Gas, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten para los trabajos de instalación del alumbrado público no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.

3.3.- Será de exclusiva responsabilidad de Copelec Ltda., tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos de instalación la línea de Media Tensión Trifásica, en la Ruta N-55, desde el Km. 10,000 hasta el Km. 11,817.

3.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por el paralelismo y atraveso aéreo de la línea Media Tensión Trifásica, no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto vehicular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.

3.5.- En los trabajos de paralelismo y atravesos aéreos de línea Media Tensión Trifásica en la Ruta N-55, así como la Instalación de Faenas de la Empresa que ejecute la obras la que debe situarse fuera de la faja fiscal y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.

4º.- El período de ocupación de las fajas viales que se autorizan es por 5 años. Previo al término de este período Copelec Ltda., o quien tenga la continuidad legal referente a la propiedad de la línea Media Tensión Trifásica materia de los trabajos que se autorizan deberá solicitar la renovación de dicha autorización, a



fin de que la Dirección de Vialidad, analice y determine si procede o no otorgar en dicha oportunidad la renovación del permiso respectivo. Si en el caso de que Copelec Ltda., o quien tuviera la continuidad legal de la propiedad de la línea Media Tensión Trifásica, materia de los trabajos que se autorizan en el presente caso, no efectuare oportunamente la gestión de renovación ya citada, la autorización otorgada a través de la presente Resolución quedará automáticamente sin efecto y el propietario deberá retirarla a su costo y sin cargo alguno para la Dirección de Vialidad.

- 5º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a las fajas viales, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 6º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, al Sr. Samuel Guajardo Rubilar de la Oficina Provincial de Vialidad Ñuble, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de las obras, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono 42-422333 de Chillán.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DAVID ANDRÉS VENEGAS QUINTEROS
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región del Bío Bío



DVO/XAW/SPB

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Iván Fuentealba Carrasco
Cc.- Sr. Jefe División de Ingeniería
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Ñuble
- Sr. Samuel Guajardo Rubilar. Inspector Fiscal
- Unidad de Ingeniería Regional
- Oficina de Partes N.R.O.P. (Pr. 4832724/4885318)
- 053/28.06.2011

Proceso N° 4885324